



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE
CARACTER DE INVESTIGACIÓN**

**ENTRE EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO -IFOP
Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS – CEAZA**

En la ciudad de La Serena, Chile, 17 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Blanco García, Doctor en Oceanografía, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.677.229-0, en su calidad de representante legal y Director Ejecutivo Titular del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000 – 8, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "IFOP" o "Instituto".

De otra parte, el don Bernardo Oscar Broitman Rojas, Biólogo marino, cédula nacional de identidad N° 8.530.081-4, y don Claudio Enrique Vásquez Pinto, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 13.018.326-3, Director Ejecutivo y Gerente Corporativo, respectivamente, en representación del **CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, RUT N° 65.997.470-3, en adelante "CEAZA", todos domiciliados en calle Raúl Bitrán sin número, ciudad y comuna de La Serena.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito.

EXPONEN:

I. Que el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante DS N° 1546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por D.S. N° 495 del Ministerio de Justicia del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701 sobre Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. IFOP desarrolla una importante labor de función



pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile. Así, IFOP se constituye en el principal organismo asesor del sector público pesquero y acuícola, desarrollando estudios que proporcionan la información científica necesaria para la adopción de decisiones por parte del ente normativo del sector pesquero y acuícola, esto es, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de valor para la producción y evaluación de políticas públicas. De este modo, IFOP presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública, destacándose las siguientes unidades de valor agregado:

1) Ser un colaborador y asesor permanente, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.

2) Realizar la investigación de continuidad definida en los programas de investigación, y asesorar en forma permanente a la Autoridad en la toma de decisiones.

3) Proporcionar apoyo técnico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente mediante: **a)** Participación permanente de profesionales del Instituto ante organismos internacionales de manejo en pesca, acuicultura y medio ambiente; **b)** Participación permanente de profesionales del Instituto en instancias de apoyo técnico para la toma de decisiones y procesos de negociación; **c)** Muestreo, análisis, controles físico-químicos y emisión de certificados de parámetros críticos de referencia, para dar cumplimiento a la normativa internacional (IMO) para el embarque de la harina de pescado; y, **d)** Muestreo, análisis y servicios en reservas marinas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional en áreas protegidas.

4) Administrar las bases de datos generadas en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme las políticas que se definan por la Autoridad. Estas bases de datos son de propiedad del Estado y de acceso público.

5) Difundir el conocimiento científico - técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera, tanto industrial como artesanal.

6) Mantener la biblioteca más completa del sector pesquero y de acuicultura de Chile, que tiene como prioridad apoyar la labor de investigación que se realiza, además de prestar servicios a instituciones estatales o privadas que pertenezcan al sector pesquero, como es el caso de Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca e instituciones de educación superior.



7) Mantener un equipo científico técnico, especializado y en permanente capacitación en pesquería y acuicultura así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.

Para el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra facultado, legal y estatutariamente, para realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. El CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, CEAZA, es un consorcio de investigación científica tecnológica regional, formado por la Universidad de La Serena, Universidad Católica del Norte, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y el Gobierno Regional de Coquimbo. Este Centro, constituye una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya autorización de existencia fuera aprobada por medio de Decreto Exento número 2.352 del Ministerio de Justicia, dictado con fecha 24 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de julio de 2008. Sus estatutos constan en el Acta de constitución de la misma, reducida a escritura pública con fecha 11 de diciembre de 2007 ante el Notario Público de Santiago servido por don Álvaro Bianchi Rosas, repertorio número 6.162/07.

El CEAZA, tiene por objeto la investigación científica y tecnológica de los efectos de las oscilaciones climáticas en zonas áridas y semiáridas que impliquen un aporte efectivo al desarrollo sustentable del país.

El CEAZA, tiene por Misión "Promover el desarrollo científico-tecnológico de la Región de Coquimbo, a través de la investigación científica y tecnológica de alto nivel orientada a la comprensión de los efectos de las oscilaciones climáticas/oceanográficas sobre el ciclo hidrológico y la productividad biológica (natural y bajo cultivo) en las zonas áridas y marinas del centro-norte de Chile, colaborando en la formación de capital humano en ciencia y tecnología, la productividad regional, la protección del medio ambiente y la educación y, con ello aportar al progreso y calidad de vida de los habitantes de la Región de Coquimbo"

El centro científico cuenta con cerca de medio centenar de investigadores formados en destacadas instituciones científicas del mundo. Estos especialistas desarrollan sus estudios desde la Cordillera de Los Andes hasta el Océano Pacífico, para generar conocimiento acerca de la Región de Coquimbo, Atacama y de otras aledañas.

III. Que es intención de las partes es establecer una estrecha cooperación técnica al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes de investigación que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y técnico de Chile.



IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Cooperación Técnica** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES:

PRIMERO: Del objeto del convenio.

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la cooperación científica y tecnológica entre el CEAZA y el Instituto de Fomento Pesquero, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de las investigaciones que se ejecuten en el marco de este convenio entre ambas instituciones; y, b) Desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

1.2.- La amplitud de la cooperación estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

1.3.- Las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración tiene por objeto contribuir a facilitar las tareas institucionales, manteniéndose entre las partes la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo siempre sus estatutos, acuerdos, objetivos y normas internas sobre las disposiciones de este instrumento.

SEGUNDO: De las áreas prioritarias de actuación.

2.1.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones elaborarán "**Programas de Actuación Conjunta**", especialmente, los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: a) Pesquerías, evaluación de recursos pesqueros, Hidro-acústica, tecnología pesquera, edad y crecimiento, seguimiento y monitoreo de pesquerías, estadística pesquera, oceanografía pesquera, física y biológica; b) Estudios e investigaciones conjuntas; c) Intercambio de investigadores; y d) Formación y perfeccionamiento de investigadores.

2.2.- Los programas de actuación conjunta deberán referirse a los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, y las demás menciones que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

TERCERO: Del desarrollo de los programas y acciones.

3.1.- El presente Convenio Marco no conlleva aportes financieros para las instituciones que lo suscriben.

3.2.- Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante Convenios Específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando.

3.3.- Las aportaciones económicas por los costes que genere la cooperación, serán evaluadas, acordadas y asumidas por cada una de las Instituciones, según corresponda, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.



3.4.- Para posibilitar la ejecución de los convenios Específicos en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTO: Del seguimiento del convenio.

4.1.- Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente instrumento. Esta Comisión tendrá las funciones de seguimiento de este Convenio Marco, así como las que se le asignen en posteriores Convenios Específicos.

4.2.- La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Director Ejecutivo de IFOP o el profesional que éste designe en su representación, el Director Ejecutivo de CEAZA, o el profesional que éste designe en su representación, y por un profesional designada por cada parte.

4.3.- La presidencia de la Comisión recaerá en el Director Ejecutivo de IFOP y el Director Ejecutivo de CEAZA, alternándose cada año a partir de la fecha de firma del convenio.

El Director Ejecutivo de IFOP ejercerá la presidencia de la Comisión a contar de la firma del presente instrumento y, al año siguiente, el Director Ejecutivo de CEAZA, en base al procedimiento establecido en el inciso precedente.

4.4.- La Comisión se reunirá mínimo dos veces al año, en las ciudades de La Serena o de Valparaíso, según acuerdo de sus miembros.

4.5.- En las deliberaciones de la Comisión el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

QUINTO: De la vigencia del convenio.

5.1.- El plazo de vigencia será de dos años contados desde la suscripción del presente instrumento, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes no proceda a manifestar su intención de terminarlo unilateral y anticipadamente, la cual habrá de ser notificada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

5.2.- En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

5.3.- El presente Convenio podrá ser renovado antes del vencimiento del plazo establecido en el inciso primero, siempre que las partes así lo acuerden expresamente.

SEXTO: De la titularidad y explotación de los resultados.

6.1.- Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollarse al amparo de este Convenio Marco, serán definidos por las partes en cada Convenio Específico que se formalice para dar cumplimiento a los objetivos previstos en este documento.



6.2.- Ninguna de las partes podrá publicar, ni reservarse para sí ningún derecho sobre la información generada en el marco de este convenio, ni en los específicos que firmaren sobre la base del mismo, sin la autorización de la otra.

6.3.- Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de la información que pertenezca al patrimonio cultural común o que se trate de información que debe ser difundida para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo de Economía N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989, Ley General de Pesca y Acuicultura y a las disposiciones de la Ley N° 20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: De la solución de controversias.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos a que se diera lugar, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este documento.

OCTAVO: De la colaboración entre las partes.

Las partes asumen el compromiso de colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José Luis Blanco García, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 655, celebrada el 20 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo de 2013, repertorio N° 616-13, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

Por su parte, las personerías de don Bernardo Broitman Rojas en su calidad de Director Ejecutivo y de don Claudio Vásquez Pinto, en su calidad de Gerente Corporativo, consta en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de la **CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS – CEAZA**, reducida a escritura pública el 30 de enero del 2013 ante el Notario don Oscar Fernández Mora.



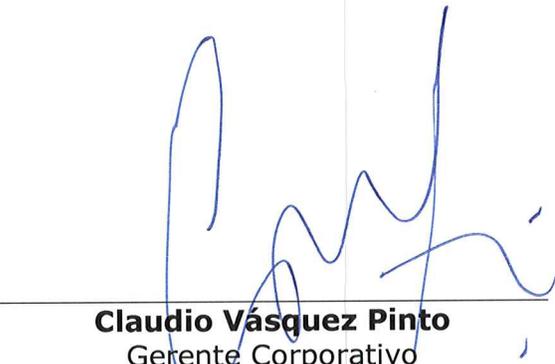
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada parte.



José Luis Blanco García
Director Ejecutivo Titular
Instituto de Fomento Pesquero



Bernardo Broitman Rojas
Director Ejecutivo
En representación del Centro de
Estudios Avanzados en Zonas
Áridas



Claudio Vásquez Pinto
Gerente Corporativo
En representación del Centro de
Estudios Avanzados en Zonas Áridas

